



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **21** DE **15 MAYO 1985** 19

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL ".

VER DCTO. / 0245/89



VER DCTO. / 0153/88

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N^o.

21

DE 197

(15 MAYO 1985)

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial por las conferidas por el artículo 197 de la Constitución Nacional, el artículo 169 de la Ley 4a. de 1.913 y la Ley 79 de 1.981 y,

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 564 de la Ley 9a. de 1.979, corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que mediante Decreto 1469 "Por el cual se reestructura la Secretaría de Salud Pública y se crean las áreas integradas de salud", se determinó que dicha Secretaría tiene entre sus funciones el "ejercer la delegación obtenida para la vigilancia y control de las entidades que directa o indirectamente ejecutan actividades que afectan la salud de la población" (literal e, artículo 3o.), e igualmente se asignó a ésta Unidad Administrativa a través de sus dependencias orgánicas la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a higiene y seguridad en la producción, procesamiento, transporte y expendio de los alimentos, bebidas, productos biológicos, drogas, medicamentos, pesticidas, detergentes y demás productos que puedan incidir en la salud de la población.

Que la Secretaría de Salud es la Entidad competente para expedir - las licencias de funcionamiento de los establecimientos expendedores de alimentos, drogas y demás productos que puedan afectar la salud de la población, así como los Paz y Salvos, carnés y demás certificados que garanticen el cumplimiento de las normas sanitarias.

Que se hace necesario actualizar los valores de los derechos municipales que viene cobrando la Secretaría de Salud, en razón de la prestación de servicios a que se refiere el considerando anterior.

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL ".

2.-

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : A partir de la vigencia del presente Acuerdo, para efectos del cobro de los derechos municipales por concepto de los servicios de expedición de Licencias y Certificados por parte de la Secretaría de Salud Pública Municipal, fíjense los siguientes valores :

- a) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ALIMENTOS CLASE III.
valor de la licencia \$ 1.400 con vigencia de 2 años.
- b) LICENCIA EXPENDIO DE LECHE
Valor de la licencia \$ 700.00 con vigencia de 2 años.
- c) LICENCIA EXPENDIO DE CARNE
Valor de la licencia \$ 1.400 con vigencia de 1 año.
- d) LICENCIA DROGUERIA
Valor de la licencia \$ 1.400 con vigencia de 1 año.
- e) LICENCIA PARA FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS CLINICOS.
Valor de la licencia \$ 4.000 con vigencia de 1 año.
- f) AGENCIAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS.
Valor de la licencia \$ 1.400 con vigencia de 1 año.
- g) LICENCIAS DEPOSITO DE DROGAS
Valor de la licencia \$ 1.400 con vigencia de 1 año.
- h) LICENCIA CENTRO PLASMAFERISIS.
Valor de la licencia \$ 3.500 con vigencia de 1 año
- i) LICENCIA FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS.
Valor de la licencia \$ 2.000 con vigencia de 1 año.
- j) CERTIFICADO SANITARIO DE VENDEDORES AMBULANTES DE ALIMENTOS
Valor del certificado \$ 200 con vigencia de 1 año.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, fíjense los siguientes valores tanto por concepto de estampillas Prodesarrollo Urbano, como de derechos municipales por el servicio de expedición de licencia sanitaria para establecimientos, de acuerdo al número de empleados o trabajadores del mismo.

<u>No. de Trabajadores</u>	<u>Estampilla Prodesarrollo</u>	<u>Valor Licencia</u>
de 1 a 10	\$ 50	\$ 400

" POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL "

3.-

<u>No. de trabajadores</u>	<u>Estampilla Prodesarrollo</u>	<u>Valor licencia</u>
de 11 a 15	\$ 100	\$ 500
de 16 a 50	600	800
de 51 a 100	800	1.200
de 101 a 200	1.600	2.000
de 201 en adelante	4.000	4.000

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, - la Secretaría de Salud Pública Municipal cobrará los siguientes valores por concepto de derechos municipales de análisis de laboratorio así :

Análisis de agua fisicoquímico	\$ 1.500
Análisis de agua bacteriológico	\$ 1.500
Análisis de alimentos fisicoquímico.	\$ 1.000
Análisis de alimentos microbiológico.	\$ 3.000

ARTICULO CUARTO : A partir de la vigencia del presente Acuerdo, - la expedición del carné Internacional de vacunación , por parte de la Secretaría de Salud Pública Municipal, tendrá un valor de \$ 652, discriminados así :

1.- Derecho de expedición del carné	\$ 600
2.- Estampilla Prodesarrollo urbano	\$ 50
3.- Estampilla Liga Antituberculosa del Valle.	\$ 2.00

PARAGRAFO : La estampilla de la Liga Antituberculosa del Valle se expedirá en la Caja de Tesorería que funciona en la Secretaría de Salud Pública Municipal.

ARTICULO QUINTO : Fíjase en \$ 200.00 el valor de los derechos municipales por concepto de expedición de constancia de paz y Salvos, con vigencia de 30 días, para expendedores y/o transportadores de leche.

ARTICULO SEXTO: Fíjase en \$ 200.00 el valor de los derechos municipales por concepto de expedición de certificado, con vigencia de 30 días, para expendedor de droga, médicos y enfermeros.

"POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL "

4.-

ARTICULO SEPTIMO : Los valores correspondientes a los derechos municipales de los diferentes documentos de que trata este Acuerdo, se causarán liquidarán y pagarán a favor de la Corporación de Programas Especiales de Salud " CORPES ".

PARAGRAFO : Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, - los valores relacionados con la estampilla pro-desarrollo urbano y con la estampilla de la Liga Antituberculosa.

ARTICULO OCTAVO : Los valores fijados mediante este Acuerdo en favor de la Corporación de Programas Especiales de Salud " CORPES" se incrementarán automáticamente por lo menos en un porcentaje igual al setenta y cinco por ciento (75%) del aumento porcentual del índice del costo de la vida para empleados en el Municipio de Cali - en el año inmediatamente anterior, según el informe estadístico del Dane o de la entidad que llegue a desempeñar su función.

PARAGRAFO : Cada año calendario el señor Alcalde determinará mediante Decreto los incrementos que sufrirán - los valores fijados en este Acuerdo de conformidad con el método establecido.

ARTICULO NOVENO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ALONSO OCHOA GONZALEZ
PRESIDENCIA SECRETARIA

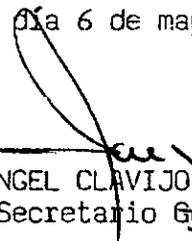
EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ARCANGEL CLAVESJO VALENCIA
SECRETARIA

" POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL "

5.-

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los tres debates reglamentarios, celebrados en días diferentes así : Primer debate el día 25 de abril - de 1.985; Segundo debate el día 30 de abril de 1985; Tercer debate el día 6 de mayo de 1.985.


ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA
Secretario General.



sgg./

Cali, 10 MAYO 1985

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 21 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES PARA LOS TRAMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL"

[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES



A L C A L D I A

Cali, 15 MAYO 1985

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

[Signature]
ALVARO NAVIA PRADO

ALCALDE DE CALI

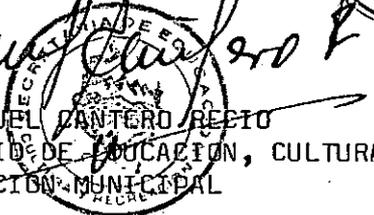
ALCALDE

[Signature]
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Signature]
NORMAN ALHAJJ MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
JOSE MANUEL CANTERO REICÓ
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



[Signature]
GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

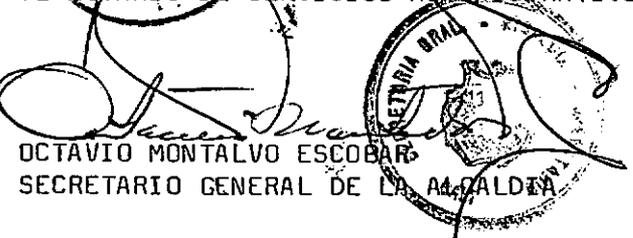


[Signature]
HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



[Signature]
MANUEL M. VILLAS PAREDES
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



[Signature]
OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 15 MAYO 1985

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 21

[Signature]
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

